

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 59

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración

PARA ESTABLECER UN DISTRITO DE MEJORAMIENTO COMERCIAL COMPUESTO POR LAS PROPIEDADES COMERCIALES DELINEADAS EN ESTA ORDENANZA PARA VIABILIZAR LA REALIZACIÓN DE MEJORAS A LA INTERSECCIÓN CAPARRA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, ESTABLECER SU PROPÓSITO, COMPOSICIÓN, DURACIÓN Y LA TASA APLICABLE QUE VIABILIZE UNA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA A LOS COSTOS DE DICHAS MEJORAS POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL DISTRITO DE MEJORAMIENTO COMERCIAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La ley 81 del 30 de agosto de 1991, también conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorga en su Capítulo XVI los parámetros para la creación de Zonas especiales.

POR CUANTO: Específicamente el Artículo 16.004 de dicha ley autoriza de manera tácita la designación de Distritos de Mejoramiento Comercial, los cuales serán delimitados a propuesta de las Asociaciones de Distrito Comercial, constituidas de acuerdo con esta ley y con tales propósitos.

POR CUANTO: Estas zonas o distritos deberán constituir un área con intereses, características y problemas comunes en los cuales a través de los mecanismos del Capítulo de la Ley de referencia, se podrán adoptar esquemas de soluciones y propuestas de mejoramiento para promover y desarrollar aquellas obras y mejoras programadas que se estimen necesarias o convenientes.

POR CUANTO: Los dueños de las propiedades comerciales de la zona comercial de la Intersección Caparra se han constituido, según requiere la ley, como entidad jurídica para adelantar los propósitos establecidos en la propuesta adjudicada directamente al Municipio de Guaynabo TIGER III por el Secretario de Transportación de los Estados Unidos mediante una subvención de \$10 millones.

POR CUANTO: Esta entidad jurídica, proviene del propio sector privado donde se plasmó, en acuerdo con el Municipio, la creación del Distrito Comercial de Mejoramiento Caparra en octubre del 2012, y mediante resolución aprobada, solicitaron una aportación o contribución especial, donde aportarán de manera activa a desarrollar el proyecto Intersección Caparra, haciendo de este uno único en Puerto Rico en donde todos los componentes del sector público así como del sector privado, aúnan esfuerzos para adelantar una mejor calidad de vida para todos.

POR CUANTO: El presupuesto de las obras a realizarse asciende a \$19 millones y los fondos provienen de las siguientes fuentes:

Subvención Secretario de Transportación Federal	\$10,000,000
Aporte Estatal de Autoridad de Carreteras	\$ 5,000,000
Aporte del Municipio de Guaynabo	\$ 2,000,000
Aporte del Distrito de Mejoramiento Comercial	\$ 2,000,000
Presupuesto Total	\$19,000,000

- POR CUANTO:* Se ha dispuesto que del presupuesto total de \$19 millones del proyecto, la cantidad a ser aportada por los propietarios no residenciales comprendidos dentro del DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA será dos millones de dólares más los intereses devengados. La aportación se dividirá en dos partidas de \$1 millón de dólares cada una. La primera partida estará garantizada incondicionalmente por los propietarios sin limitación alguna al Municipio de Guaynabo, mientras que la segunda partida será contingente y estará consignada exclusivamente para cubrir cualquier exceso en los costos de construcción o por trabajos y obras adicionales según evidenciados por órdenes de cambio debidamente aprobadas por la Federal Highway Administration en cuanto a elegibilidad y cumplimiento con las leyes y reglamentos federales e independientemente de la proveniencia de los fondos para dichas órdenes de cambio. Cualquier exceso de costo más allá de la contribución contingente descrita aquí y aportada por los propietarios integrantes del DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA será responsabilidad del Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO:* Respecto a la suma de \$1 millón garantizada incondicionalmente al Municipio, la misma devengará intereses a una tasa que no excederá 6% comenzando a partir de la fecha de otorgación del financiamiento.
- POR CUANTO:* Respecto a la suma contingente de \$1 millón para cubrir órdenes de cambio para trabajos y órdenes adicionales, cada adelanto parcial de fondos comenzará a generar intereses a partir de las fechas en que se hagan oficiales las órdenes de cambio mediante las correspondientes firmas de aprobación por las partes concernidas.
- POR CUANTO:* El Municipio de Guaynabo adelantará los fondos necesarios para cubrir la aportación de los propietarios durante el periodo de construcción y se repagarán dichos fondos al Municipio mediante el establecimiento de un Distrito de Mejoramiento Comercial, el cual someterá a todas las propiedades comerciales dentro del Distrito al pago de una contribución adicional al impuesto sobre la propiedad inmueble, según dispone la ley, hasta tanto quede salda la susodicha aportación incluyendo los intereses devengados.
- POR CUANTO:* Se dispone que a las propiedades comerciales incluidas en este distrito de mejoramiento comercial se le imponga una contribución adicional de 3% sobre la contribución de la propiedad inmueble vigente a la fecha de esta Ordenanza. La partida de la contribución sobre la propiedad inmueble correspondiente a maquinaria y equipos no estará sujeta a la contribución adicional del distrito. Dicha contribución adicional se mantendrá vigente por el tiempo necesario hasta que se alcance la cantidad máxima de dos millones de dólares más intereses devengados en cuyo momento la obligación de pago de la contribución adicional de las propiedades expirará automáticamente y de forma absoluta y la contribución adicional dejará de estar en vigor.
- POR CUANTO:* La contribución adicional a la contribución sobre la propiedad será gestionada y cobrada por el Centro de Recaudaciones Municipales que remitirán de manera oportuna lo recaudado al Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO:* La entidad jurídica conocida como DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA, INCORPORADO, en su asamblea del 11 de diciembre de 2013, adoptó una Resolución, aprobada mediante una mayoría de votos superior al 75% de la totalidad de los miembros elegibles dentro del distrito, donde solicitó al Municipio y a esta Legislatura la adopción de una Ordenanza Municipal creando el DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA, se hace formar parte de esta Ordenanza la Resolución adoptada por la Asociación como Anejo B.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2013.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a reconocer oficialmente a la asociación compuesta por comerciantes localizados en las propiedades comerciales comprendidas dentro de la zona delimitada del Municipio Autónomo de Guaynabo que se describe en el Anejo A que se hace formar parte de esta Ordenanza, y conocida legalmente como Distrito Comercial de Mejoramiento Caparra, Incorporado, según su Certificado de Incorporación que se hace formar parte de esta Ordenanza como Anejo C.

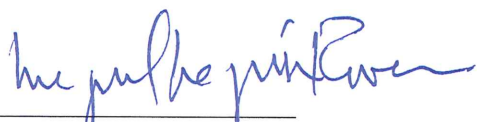
Sección 2da. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a establecer el Distrito Comercial que se conocerá como DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA que se compondrá de todas las propiedades comerciales comprendidas dentro de la zona delimitada del Municipio de Guaynabo que se describe en el Anejo A que se hace parte de esta Ordenanza.

Sección 3ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a aprobar la aportación por los propietarios no residenciales comprendidos dentro del DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA, para el proyecto Intersección Caparra, que será de dos millones de dólares más los intereses devengados. La aportación se dividirá en dos partidas de \$1 millón de dólares cada una. La primera partida estará garantizada incondicionalmente por los propietarios sin limitación alguna al Municipio de Guaynabo, mientras que la segunda partida será contingente y estará consignada exclusivamente para cubrir cualquier exceso en los costos de construcción o por trabajos y obras adicionales según evidenciados por órdenes de cambio debidamente aprobadas por la Federal Highway Administration en cuanto a elegibilidad y cumplimiento con las leyes y reglamentos federales e independientemente de la proveniencia de los fondos para dichas órdenes de cambio. Cualquier exceso de costo más allá de la contribución contingente descrita aquí y aportada por los propietarios integrantes del DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA será responsabilidad del Municipio de Guaynabo. Respecto a la suma de \$1 millón garantizada incondicionalmente al Municipio, la misma devengará intereses a una tasa que no excederá 6% comenzando a partir de la fecha de otorgación del financiamiento. Respecto a la suma contingente de \$1 millón para cubrir órdenes de cambio para trabajos y órdenes adicionales, cada adelanto parcial de fondos comenzará a generar intereses a partir de las fechas en que se hagan oficiales las órdenes de cambio mediante las correspondientes firmas de aprobación por las partes concernidas.

Sección 4ta. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a establecer que las propiedades comerciales incluidas en el DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA aportarán una contribución adicional de 3% sobre la contribución de la propiedad inmueble vigente a la fecha de esta Ordenanza. Dicha contribución se comenzará a cobrar a partir del 1 de enero de 2014 del año fiscal 2013-2014. La partida de la contribución sobre la propiedad inmueble correspondiente a maquinaria y equipos no estará sujeta a la contribución adicional del distrito. Dicha contribución adicional se mantendrá vigente por el tiempo necesario hasta que se alcance la cantidad máxima de dos millones de dólares más intereses devengados, en cuyo momento la obligación de pago de la contribución adicional de las propiedades expirará automáticamente y de forma

absoluta y la contribución adicional dejará de estar en vigor. La contribución adicional a la contribución sobre la propiedad será gestionada y cobrada por el Centro de Recaudaciones Municipales que remitirán de manera oportuna lo recaudado al Municipio de Guaynabo.

Sección 5ta. Esta Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

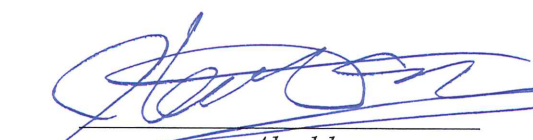


Presidente



Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de diciembre de 2013.



Alcalde

ANEJO A DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA

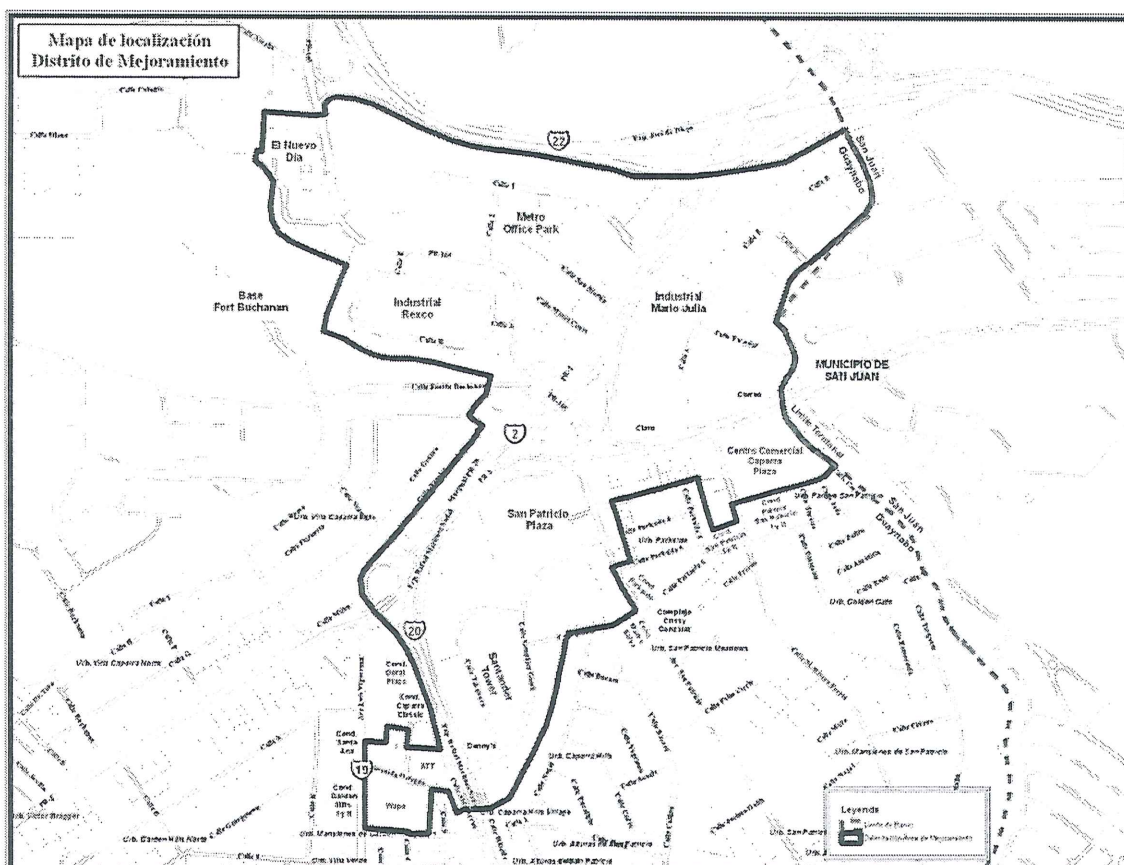
Localización:

Norte: Expreso José de Diego (PR-22)

Sur: Mansiones de Garden Hills, Urb. Caparra Hills, Urb. Parkside, Con. San Patricio I y II, Cond. Parque de San Patricio I y II, y Urb. Parque de San Patricio

Este: Límite Territorial de San Juan e Industrial Mario Julia

Oeste: Base Militar Fort Buchanan, Amelia Industrial Park, Urb. Villa Caparra, Expreso Martínez Nadal, Cond. El Doral Plaza, Cond. Caparra Classic y Carr. Estatal PR-19 (Ave. Luis Vigoreaux)



DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA, INCORPORADO

RESOLUCIÓN

Número 1

Serie 2013

PARA SOLICITAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN DISTRITO DE MEJORAMIENTO COMERCIAL COMPUESTO POR LAS PROPIEDADES COMERCIALES DELINEADAS MEDIANTE UNA ORDENANZA MUNICIPAL PARA VIABILIZAR LA REALIZACIÓN DE MEJORAS A LA INTERSECCION CAPARRA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, ESTABLECER SU PROPOSITO, COMPOSICIÓN, DURACIÓN Y LA TASA APLICABLE QUE VIABILIZE UNA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS A LOS COSTOS DE DICHAS MEJORAS.

POR CUANTO: *La ley 81 de 1991 también conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico otorga en su Artículo 16.000 los parámetros para la creación de Zonas especiales.*

POR CUANTO: *Específicamente el Artículo 16.004 de dicha ley autoriza de manera tácita la designación de Distritos de Mejoramiento Comercial, los cuales serán delimitados a propuesta de las Asociaciones de Distrito Comercial, constituidas de acuerdo con esta ley y con tales propósitos.*

POR CUANTO: *Estas zonas o distritos deberán constituir un área con intereses, características y problemas comunes en los cuales a través de los mecanismos del Capítulo de la Ley de referencia, se podrán adoptar esquemas de soluciones y propuestas de mejoramiento para promover y desarrollar aquellas obras y mejoras programadas que se estimen necesarias o convenientes.*

POR CUANTO: *Los dueños de las propiedades comerciales de la zona comercial de la Intersección Caparra se han constituido, según requiere la ley, como entidad jurídica para adelantar los propósitos establecidos en la propuesta adjudicada directamente al Municipio de Guaynabo TIGER III por el Secretario de Transportación de los Estados Unidos mediante una subvención de \$10 millones.*

POR CUANTO: *Esta entidad jurídica que proviene del propio sector privado donde se plasmó un acuerdo con el Municipio para la creación del Distrito de Mejoramiento Comercial en el mes de octubre de 2012 que es ratificado en todas sus partes por esta resolución, donde mediante una contribución especial, aportarán de manera activa a desarrollar el proyecto Intersección Caparra haciendo de este uno único en Puerto Rico en donde todas los componentes del sector público así como del sector privado, alían esfuerzos para adelantar una mejor calidad de vida para todos.*

POR CUANTO: *El presupuesto de las obras a realizarse asciende a \$19 millones y los fondos provienen de las siguientes fuentes:*

<i>Subvención Secretario de Transportación Federal</i>	<i>\$10,000,000</i>
<i>Aporte Estatal de Autoridad de Carreteras</i>	<i>\$ 5,000,000</i>
<i>Aporte del Municipio de Guaynabo</i>	<i>\$ 2,000,000</i>
<i>Aporte del Distrito de Mejoramiento Comercial</i>	<i>\$ 2,000,000</i>
<i>Presupuesto Total</i>	<i>\$19,000,000</i>

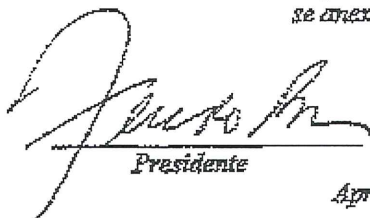
POR CUANTO: *Se ha dispuesto que del presupuesto total de \$19 millones del proyecto, la cantidad a ser aportada por las propiedades comerciales comprendidos dentro del DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA será dos millones de dólares más los intereses devengados. La aportación se dividirá en dos partidas de \$1 millón de dólares cada una. La primera partida estará garantizada incondicionalmente por los propietarios sin limitación alguna al Municipio de Guaynabo, mientras que la segunda partida será contingente y estará consignada exclusivamente para cubrir*

cualquier exceso en los costos de construcción o por trabajos y obras adicionales según evidenciados por órdenes de cambio debidamente aprobadas por la Federal Highway Administration en cuanto a elegibilidad y cumplimiento con las leyes y reglamentos federales e independientemente de la proveniencia de los fondos para dichas órdenes de cambio. Dichas órdenes de cambio para trabajos y obras adicionales estarán también sujetas a la aprobación del Presidente de DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA, INCORPORADO, cuya aprobación no será irrazonablemente denegada. Cualquier exceso de costo más allá de la contribución contingente descrita aquí y aportada por los propietarios integrantes del DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA será responsabilidad del Municipio de Guaynabo.

- POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo adelantará los fondos necesarios para cubrir la aportación de los propietarios durante el periodo de construcción y se repagarán dichos fondos al Municipio mediante el establecimiento de un Distrito de Mejoramiento Comercial, el cual someterá a todas las propiedades comerciales dentro del Distrito al pago de una contribución adicional al impuesto sobre la propiedad inmueble, según dispone la ley, hasta tanto quede salda la susodicha aportación incluyendo los intereses acumulados.
- POR CUANTO:** Respecto a la suma de \$1 millón garantizada incondicionalmente al Municipio, la misma devengará intereses a una tasa que no excederá del 6% comenzando en julio 1ro del 2013
- POR CUANTO** Respecto a la suma contingente de \$1 millón para cubrir órdenes de cambio para trabajos y órdenes adicionales, cada adelanto parcial de fondos comenzará a generar intereses a partir de las fechas en que se hagan oficiales las órdenes de cambio mediante las correspondientes firmas de aprobación por las partes concernidas.
- POR CUANTO** Un sustancial número de propietarios cuyas propiedades yacen dentro de los límites propuestos para el DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA han firmado un documento titulado "Affirmative Vote and Agreement to participate in the Special Tax District Caparra Intersection DTF61-12-G-00005", donde comprometen su participación afirmativa en la creación del DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO y que se anejan a esta resolución como Anejo E
- POR CUANTO:** La METRO OFFICE PARK OWNERS ASSOCIATION, INC. reúne en su membresía a la totalidad de los propietarios de solares y edificaciones comerciales que componen el desarrollo conocido como METRO OFFICE PARK, el cual a su vez está incluido íntegramente dentro de los límites establecidos del propuesto DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA.
- POR CUANTO:** La entidad jurídica conocida como METRO OFFICE PARK OWNERS ASSOCIATION, INC. en su asamblea anual ordinaria del 5 de diciembre de 2013, adoptó una Resolución, la cual ha sido presentada a la entidad jurídica conocida como DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA INCORPORADO, en su asamblea del 11 de diciembre de 2013, así como a la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo. Dicha resolución constituye un respaldo formal sin reservas a favor de la creación del DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA por parte de la entidad que representa la totalidad de las propiedades que componen a Metro Office Park.
- POR CUANTO** Esta asamblea acoge dicha resolución de respaldo formal sin reservas a la solicitud de la corporación sin fines de lucro conocida como "DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA INCORPORADO", a la ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO para que proceda a la aprobación de una Ordenanza

Municipal creando el **DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRÁ** y que se hacen parte de esta resolución como Anejo C.

- POR CUANTO:** Esta asamblea reconoce como buenos y válidos dichos documentos como expresiones legítimas del interés de dichos propietarios de pertenecer al **DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO**
- POR CUANTO:** La entidad jurídica conocida como **DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRÁ INCORPORADO**, en su asamblea del 11 de diciembre de 2013, adopta esta Resolución mediante la cual certifica que una mayoría de votos, representando un valor superior al setenta y cinco (75%) del valor tasado de toda la propiedad inmueble del área del distrito, se han manifestado a favor de la creación del **DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRÁ** según aparecen en los listados de propiedades del CRIM y en la tabla de resultados que se aneja a esta resolución y se hace formar parte de la misma como Anejo D.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA ASAMBLEA REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE SOLICITE FORMALMENTE A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO QUE PROCEDA A LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL CREANDO EL DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRÁ Y QUE INCLUYA EN DICHA ORDENANZA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**
- Sección 1ra.** Se establece el Distrito Comercial que se conocerá como **DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRÁ** que se compondrá de todas las propiedades comerciales comprendidas dentro de la zona delimitada del Municipio de Guaynabo que se describe en el Anejo A que se hace parte de esta Ordenanza.
- Sección 2da.** Se autoriza al Municipio que a las propiedades comerciales incluidas en este distrito de mejoramiento comercial, según descrito y definido en el Anejo A, se le imponga una contribución adicional de 3% sobre la contribución de la propiedad inmueble vigente a la fecha de esta Resolución. La partida de la contribución sobre la propiedad inmueble correspondiente a maquinaria y equipos no estará sujeta a la contribución adicional del distrito. Dicha contribución adicional se mantendrá vigente por el tiempo necesario hasta que se alcance la cantidad máxima de dos millones de dólares más intereses devengados en cuyo momento la obligación de pago de la contribución adicional de las propiedades expirará automáticamente y de forma absoluta y la contribución adicional dejará de estar en vigor.
- Sección 3ra.** Se autoriza a que la contribución adicional a la contribución sobre la propiedad sea gestionada y cobrada por el Centro de Recaudaciones Municipales y se remita de manera oportuna lo recaudado al Municipio de Guaynabo.
- Sección 4ta** Copia de la Resolución de la Metro Office Park Owner's Association, Inc. se anexa a esta Resolución como Anejo B.


Presidente


Secretario

Aprobada el día 11 de diciembre de 2013.

ANEXO A
DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA

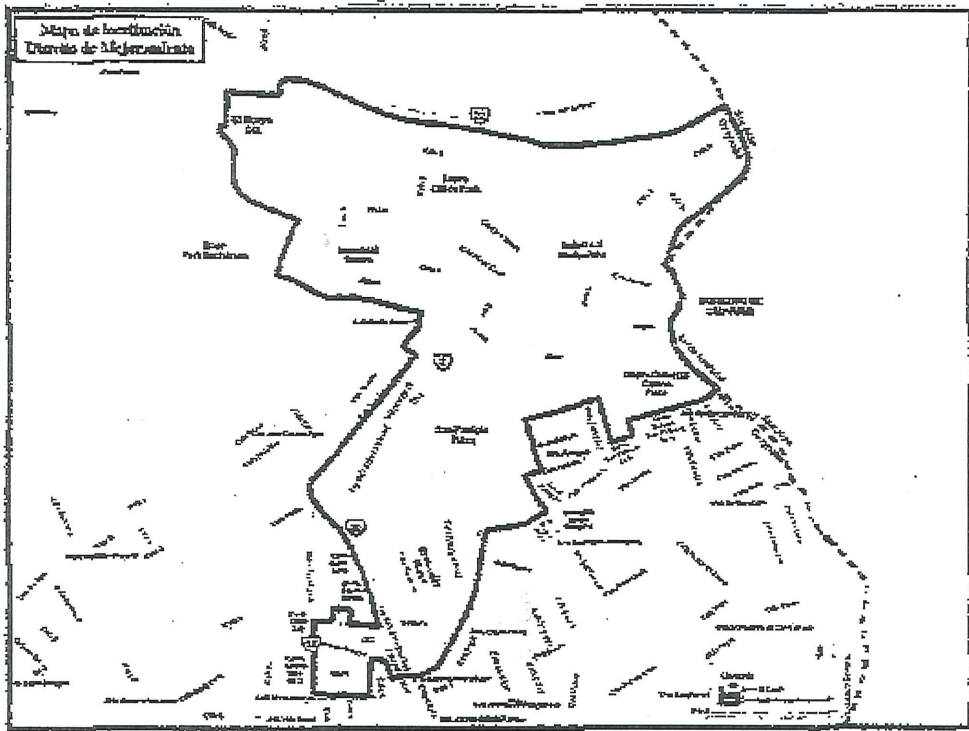
Localización

Norte: Exreso José de Diego (PR-22)

Sur: Mansiones de Garden Hills, Urb. Caparra Hills, Urb. Parkside, Con. San Patricio I y II, Cond. Parque de San Patricio I y II, y Urb. Parque de San Patricio

Este: Límite Territorial de San Juan e Industrial Mario Julia

Oeste: Base Militar Fort Buchanan, Amelia Industrial Park, Urb. Villa Caparra, Exreso Martínez Nadal, Cond. El Doral Plaza, Cond. Caparra Classic y Carr. Estatal PR-19 (Ave. Luis-Vigoreaux)



[Handwritten Signature]
Presidente

[Handwritten Signature]
Secretario

Aprobada el día 11 de diciembre de 2013.



Commonwealth of Puerto Rico
DEPARTMENT OF STATE
San Juan, Puerto Rico

CERTIFICATE OF REGISTRY

I, **DAVID E. BERNIER RIVERA**, Secretary of State of the Commonwealth of Puerto Rico;

CERTIFY: That **DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA, INCORPORADO**, register number **324902**, is a **Domestic Non Profit Corporation** organized under the laws of Puerto Rico on this **22nd of April, 2013** at **03:14 p.m.**



IN WITNESS WHEREOF, I hereby sign this certificate, in the City of San Juan, Puerto Rico, today, 22nd of April, 2013.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "David E. Bernier Rivera".

DAVID E. BERNIER RIVERA
Secretary of State



Commonwealth of Puerto Rico
Department of State

Transaction Date: 22-Apr-2013
Register No: 324902
Order No: 590158

**Commonwealth of Puerto Rico
Department of State**

Certificate of Incorporation of a Non-Stock Corporation

Article I - Corporation Name

The name of the Domestic Corporation is: **DISTRITO COMERCIAL DE MEJORAMIENTO CAPARRA, INCORPORADO**

Desired term for the corporation's name is: **Incorporado**

Article II - Designated Office and Resident Agent

Its designated office in the Commonwealth of Puerto Rico will be located at:

Street Address **Calle Tabonuco B-4, Suite 212, Guaynabo, PR, 00968**
Mailing Address **PO Box 9506, San Juan, PR, 00908**

The name, street and mailing address of the Resident Agent in charge of said office is:

Name **Gonzalez, Miguel**
Street Address **Calle Tabonuco B-4, Suite 212, Guaynabo, PR, 00968**
Mailing Address **Calle Tabonuco B-4, Suite 212, Guaynabo, PR, 00968**
Email **diane@sanpatricio.com**

Article III - Nature of Business

This is a Non-Profit corporation whose nature of business or purpose is as follows:

Obtener ordenanza en armonia con la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 de un distrito de mejoramiento comercial en el area de Caparra segun lo defina la ordenanza con el proposito de viabilizar las mejoras de construccion de la interseccion conocida como "Interseccion Caparra" en el municipio de Guaynabo

The principal nature of services or purposes that are better described is as follows:

Economic, Social and Community Development

The organization form that best identifies this corporation is as follows:

Civic Organization

Article IV - Capital Stock

The corporation shall not have the authority to issue any capital stock.

Article V - Conditions of Membership

The conditions of membership, if any, are: ser titulares de propiedades comerciales dentro del area delimitada por el distrito de mejoramiento comercial segun dispuesto por la ordenanza correspondiente del Municipio de Guaynabo.

Article VI - Incorporators

The name, street and mailing address of each Incorporator is as follows:

Name	Batlle Leon, Fernando A
Street Address	101 Calle Ortegon, Plaza Athenee, Apt. 301, Guaynabo, PR, 00966-2522
Mailing Address	101 Calle Ortegon, Plaza Athenee, Apt. 301, Guaynabo, PR, 00966-2522
Email	batlle.f@gmail.com

Article VII - Directors

If the faculties of the Incorporators will end upon the filing of the Certificate of Incorporation of a Non-Stock Corporation, the names, physical and mailing address of the persons who will act as Directors until the first annual meeting of the members or until their successors replace them are as follows:

Name	Batlle Leon, Fernando A
Title	Gestor
Street Address	101 Calle Ortegon, Plaza Athenee, Apt. 301, Guaynabo, PR, 00966-2522
Mailing Address	101 Calle Ortegon, Plaza Athenee, Apt. 301, Guaynabo, PR, 00966-2522
Email	batlle.f@gmail.com

Article VIII - Terms of Existence

The term of existence of this corporation will be:

Perpetual

The date from which the corporation will be effective is:

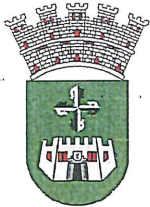
22-abr-2013

Supporting Documents

Document	Date Issued
----------	-------------

STATEMENT UNDER PENALTY OF PERJURY

IN WITNESS WHEREOF, I/We Batlle Leon, Fernando A, the incorporator(s), for the purpose of forming a corporation pursuant to the General Corporation Law of Puerto Rico, hereby swear that the facts herein stated are true. This 22nd of April, 2013.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

CERTIFICACION

Yo, José A. Suarez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 59, Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 22 de diciembre de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Carlos Martínez Pérez
Luis Rodríguez Díaz
Andrés Rodríguez Rivera
Omar Llopiz Burgos

Lilliana Vega González
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Ángel O'Neill Pérez
Aída Márquez Ibáñez
Nicole Martínez Martínez
Carlos Álvarez González

Fue aprobada por el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García, el día 22 de diciembre de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 22 de diciembre de 2013.


Secretario Legislatura Municipal